



Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y se haga efectiva mediante el cumplimiento de las exigencias y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

BASE 39ª.- SUBCONTRATACIÓN.-

El artículo 215.1 de la LCSP dispone que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, indicando, identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, habrá de justificar también la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación de que se trate, por referencia a experiencia y medios técnicos y humanos de que disponga así como que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, tal penalidad se ponderará en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y los subcontratos.

Por lo que respecta a los pagos a subcontratistas y suministradores y a su comprobación se estará a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

BASE 40ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-



Una vez perfeccionado el contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez solo podrá modificarlo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y en el artículo 67 del decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán llevarse a cabo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

BASE 41ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el citado artículo.

V

PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

BASE 42ª.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato (artículo 190 LCSP).



Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas enumeradas seguirán los trámites del artículo 191 LCSP, en ellos deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

BASE 43ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.-

Los actos que pongan fin a la vía administrativa, dictados en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos, no susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación según la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, siendo el plazo de interposición para cada uno de ellos el establecido en el párrafo anterior.

VI

FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

BASE 44ª.- SUPUESTOS DE EXTINCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

1.- Los supuestos de extinción de la concesión administrativa serán los siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.



g) Por renuncia o abandono del concesionario.

h) Por caducidad.

j) El rescate de las instalaciones por parte del Ayuntamiento antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público. En este supuesto, procederá el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios que se deriven del rescate.

k) La imposibilidad de llevar a cabo la explotación a consecuencia de acuerdos adoptados por los órganos Municipales.

l) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

m) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

n) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o de las restantes obligaciones esenciales cuando hubiesen sido calificadas como tales en este pliego.

o) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

p) Cualquier otra causa contemplada en el Pliego de Clausulas y la legislación aplicable.

2.- La extinción de la concesión conforme a los supuestos previstos requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente conforme al procedimiento establecido en el art 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En cuanto a los efectos de la resolución se estará con carácter general a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

En cualquier caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

En todo caso, la resolución del contrato por causas imputables al concesionario supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquélla.



BASE 45ª.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La revocación de la concesión, según dispone el artículo 33 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por el Ayuntamiento de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

El incumplimiento grave o muy grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dará lugar a la revocación de la concesión administrativa, y en especial en los supuestos siguientes:

- a) Por la no realización por parte del concesionario de la actividad objeto de la concesión o incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales o adicionales establecidas en el Pliego, así como por la inejecución de las obras necesarias para dotar a la instalación de las condiciones adecuadas para que la misma sea operativa.
- b) Por el incumplimiento de los plazos previstos en las obligaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en la propuesta presentada a la licitación pública.
- c) Falta de autorización administrativa previa en los supuestos de transmisión o modificación de la concesión administrativa a un tercero, aún en el caso de que sea por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.
- d) Por el incumplimiento de las instrucciones dictadas por el responsable del contrato o por los técnicos municipales respecto a la explotación del objeto de la concesión o respecto a la gestión, vigilancia, mantenimiento y conservación o normas de funcionamiento de las instalaciones.
- e) Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el mantenimiento y conservación de la parcela e instalaciones municipales que en su día revertirán a favor del Ayuntamiento de esta Ciudad.
- f) Por el impago del canon de la concesión administrativa.

BASE 46ª.- REVERSIÓN.-

La extinción de la concesión por alguna de las causas establecidas en este Pliego determinará que la concesionaria deberá abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, los terrenos e instalaciones objeto de concesión. Si no cumpliera esta



obligación en el plazo de un mes a partir de la notificación de la extinción de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, procederá al lanzamiento por sí, siendo los gastos que ello origine de cuenta del concesionario.

Mediante la suscripción del contrato de concesión administrativa el concesionario reconoce de forma expresa la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

Con tres meses de antelación al término de la concesión administrativa por vencimiento del plazo, serán revisados por técnicos municipales el estado de los bienes, levantándose Acta en la que habrá de figurar el estado de la totalidad de los bienes que serán objeto de reversión, haciéndose constar si se encuentran en adecuado estado de uso y funcionamiento. Caso contrario, el concesionario habrá de indemnizar al Ayuntamiento, a elección de este, por el valor de reposición de los bienes o por la reposición material de los mismos, en el supuesto de no encontrarse en las condiciones indicadas. En los demás supuestos de extinción de la concesión administrativa el levantamiento de la mencionada Acta se hará a la mayor brevedad desde el momento en que sea posible su realización según el supuesto de extinción que concurra.

VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

BASE 47ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera podrá exigir responsabilidad al concesionario por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión. Las infracciones se tipificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones **leves**:

- a) El retraso injustificado hasta 1 mes en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- b) La desobediencia ocasional a las órdenes que sobre la ejecución de las obras realice el técnico municipal encargado del control e inspección de las mismas.
- c) El cierre de las Instalaciones de "PISCINAS JEREZ" hasta quince días sin causa justificada.
- d) El retraso en el pago del canon por plazo no superior a quince días.
- e) No atender al público con la debida diligencia.



Tendrán la consideración de infracciones **graves**:



- a) El retraso injustificado superior a 1 mes e inferior a 2 meses en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- b) El retraso injustificado superior a 6 meses en la terminación de las obras.
- c) La desatención sistemática del adjudicatario a las observaciones y disposiciones de los técnicos municipales sobre la ejecución de las obras.
- d) La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación de las edificaciones e instalaciones.
- e) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- f) El ejercicio de una actividad en el Complejo Deportivo que no sea la que tiene por objeto dicha concesión administrativa.
- g) El cierre de las Instalaciones por más de quince días y hasta un mes sin causa justificada.
- h) El retraso en el pago del canon por periodo superior a quince días e inferior a un mes.
- i) El no mantener las edificaciones e instalaciones en condiciones óptimas de limpieza y conservación.
- j) Transgredir la zona u horarios establecidos para el ejercicio de la actividad.
- k) El incumplimiento del contenido del Proyecto de Gestión Económica y Deportiva.
- l) Cualquier actuación que ponga en peligro el cumplimiento del objeto de la adjudicación.

Tendrán la consideración de infracciones **muy graves**:

- a) Las demoras injustificadas en la iniciación y terminación de las obras, superiores a las señaladas como infracciones graves.
- b) Aquellas actuaciones del concesionario que constituyan una reiteración de supuesto de hecho calificados como infracciones graves.



c) No prestar la debida diligencia y cuidado en la conservación de las edificaciones e instalaciones que en su día revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

d) La realización de obras de ampliación de las instalaciones incluidas las de carácter provisional o desmontable, sin el previo consentimiento de este Excmo. Ayuntamiento.

e) La falta de pago del canon por periodo superior a un mes.

f) Ceder o traspasar la explotación de las Instalaciones del Complejo Deportivo a terceros sin autorización previa de este Excmo. Ayuntamiento o mantener el cierre del mismo por periodo superior a un mes sin causa justificada.

g) La falta de constitución del seguro de responsabilidad civil o impago de las primas.

Independientemente de las sanciones, cuando se produjeran daños al terreno o a las edificaciones e instalaciones y no sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de sanciones con arreglo a las siguientes cuantías:

a) Las infracciones leves con multa de hasta 3.000.-Euros y cierre de las Instalaciones de "PISCINAS JEREZ" por periodo máximo de diez días. Estas sanciones se podrán aplicar de forma conjunta o separada.

b) Las infracciones graves se sancionará con multa de hasta 6.000.- Euros y el cierre de las Instalaciones de "PISCINAS JEREZ" por periodo no superior a veinte días. Estas sanciones se podrán aplicar de forma conjunta o separada.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 12.000.-Euros y el cierre de las Instalaciones de "PISCINAS JEREZ" por plazo de hasta un mes. Estas sanciones se podrán aplicar de forma conjunta o separada.

En caso de reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves podrá ser declarada la extinción de la concesión sin derecho a indemnización, e independientemente de la adopción de cualquier otra medida que legalmente proceda.

La cuantía de las sanciones podrá ser actualizada durante la vigencia de la concesión, sin rebasar los porcentajes derivados del Índice específico provincial (Cádiz) 0941 de Servicios Recreativos y Deportivos.



Ayuntamiento de Jerez
Patrimonio

Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia a la entidad concesionaria.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)* tiene plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar, que cuenta asimismo con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidas y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente tales circunstancias.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

3ª) Caso de tratarse de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4ª) Que (la empresa a la que represento cumple/cumplo)* con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

5ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marcar lo que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad (RDL 1/2013, de 29 de noviembre).

☐ Cumple las medidas alternativas relativas a la cuota de reserva a favor de de trabajadores con discapacidad (RD 364/2005, de 8 de abril).



6ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

- ☐ Más de 250 trabajadores y cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 2 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- ☐ 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 3 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- ☐ No existe obligación de elaborar ni aplicar un plan de igualdad (apartado 5 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

7ª Que (la empresa a la que represento). Marcar la casilla que corresponda

- ☐ No forma parte de grupo de empresas en los términos del artículo 42 del Código de Comercio
- ☐ Sí forma parte de grupo de empresas en los términos del artículo 42 del Código de Comercio. En caso afirmativo indicar relación de empresas del grupo (denominación y C.I.F.) e indicar si concurre a la licitación con otras empresas del mismo grupo.
- ☐ No concurre con otras empresas del mismo grupo.
- ☐ Sí concurre con otras empresas del mismo grupo. (Indicar cuáles)

8ª) La dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones es: _____

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.



Ayuntamiento de Jerez
Patrimonio

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ (En nombre y representación de _____) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación pública para adjudicar la concesión administrativa para el uso privativo del complejo deportivo denominado "Piscinas Jerez", asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en el mismo, desea tomar parte en la licitación para lo cual presenta la siguiente oferta económica:

CANON ANUAL OFERTADO _____ **Euros**
(_____) €

PORCENTAJE DE GASTOS DE REPOSICIÓN DE LYNER DE LA PISCINA OLÍMPICA ASUMIDO POR EL CONCESIONARIO _____%

PORCENTAJE DE FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES POR EL CONCESIONARIO _____%

Se acompaña a la presente propuesta la Documentación Técnica determinada en la BASE 20ª del presente Pliego.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho



ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ (En nombre y representación de _____) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación pública para adjudicar la concesión administrativa para el uso privativo del complejo deportivo denominado "Piscinas Jerez"

Y

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ (En nombre y representación de _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-

-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fdo.:

(El licitador)

Fdo.:

(La otra entidad)

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho.